

LEY N° 18619

Declarando de necesidad y utilidad públicas la construcción del tramo carretero Súcota-San Andrés-Santo Tomás-Pimpincos-Cabico.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Declárase de necesidad y utilidad públicas la construcción del tramo carretero Súcota-San Andrés-Santo Tomás-Pimpincos-Cabico.

ARTICULO 2°— El Ministro de Fomento y Obras Públicas queda encargado de ejecutar en forma preferencial, dentro del Plan Vial de Carreteras, los trabajos necesarios para la construcción de la carretera a que se refiere el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta.

ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATIFFORA VILLA, Senador Secretario.

JUVENAL PEZO BENAVENTE, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO.

JORGE GRIEVE.